523

rectamente al cisma, entre las cuales aparece desde los principios el error de arrancar de la Silla Apostólica la institucion de los Obispos, como el mas propio para cortar de un golpe los vinculos de la unidad. Así sucedió en la época de la pretendida reforma, usi en los jansenistas de Holanda i Beljica, así entre los constifucionales de Francia, i lo mismo han aconsejado con tho-rente, los Villamueva, los De Prat i otrospiovadores a las repúblicas hispano americanas, i altora es eco de eilos el desventurado Vijil, cuyos errores i falsas doctrinas se

copian i circulan para engañaros i seduciros.

Pero los que sostienen aquel error descenocen la divina naturaleza de la jerarquia del sucerdocio ofistiano. Nuestro señor Jesucristo estableció por sumos sacerdotes á los Obispos, todos con igual potestad escepto el Primado uni-versal, único superior de los Obispos por derecho divine: por consiguiente no puede haber superiores de los Obispos, intermedios entre ellosi el Primado, sino participando de la potestad i derechos de este; participacion que no puede ser concedida, sino por el mismo que recibió de Les nerieto esta potestad i derechos, que fue el Apóstol san Pedro, i en su persona sus lejútinos sucespres en la silla romana. Monrese, dice el Papa san Leon Magno, en la «persona de mi pequeñez, i entiéndase que existe en ella «aquel en quien persevera la solicitud de lodos los pas-«tores, junta con la custodia de las ovejus á ellos enco-"mendadas, i cuya diguidad no falta en su indigno here-dero. " ("serm. 2, in annivers. asump. sue.")

La institucion de les Obisposes un acto que requiere en el que lo bace supertoridad sobre los mismos Obispos; pero no habiendo otro superior de ellos por dereche div que el Papa sucesor de san Pedro, tampoco puede haber otra autoridad, que la del primado universal, á quien orijinariamente corresponda el derecho de inslituir los Obis-

pos, como enseña el gran teólogo Gausset.

Los patriarcas i los na tropolitanos que en otros siglos intitoveron los Obispos, hi pudieron lacerio ni lo hicieron, cino por concesión del Remano Pontifice, de lo cual hai testimonios relevantes en la historia, confirmados por los heches solemnes de instituciones i destituciones de Obispos, hechas por los Panas en aquellos mismes tiempos en que los patriareas i metropolitanos instituian los Obispos por la disciplina entónces vijente. No seria dificil, si el ticinpo i nuestra situación lo permitieran, comprobar estas verdades con la tradición de la Iglesia; básteos empero saber que la silla apostólica tiene reprobada la enunciada doctrina, i que han sido declarados cientáticos los institutores é initinidos sin la autorización del Romano Pontífice desde que hubo desorganizadores que tuvieron la audacia de usurpar este derecho orijinario de la silla apostolica, bástos saber que es del todo contraria aquella errónea doctrina à los decretes i definiciones del santo Concilio de Trento: en consecuencia os repetimos con san Pablo, que aunque lleven una apariencia de piedad los que tales cosas sostienen, han renunciado á su espíritu i debeis hoir de qlios: "et hos devilato.

Feliz mil veces el pueblo que conserve el bienestar de la unidad, i con él el medio universal de la salvacion. En efecto, de la conservacion de la unidad depende nuestra bienaventuranza eterna, por la cual no hai trabajo ni sacrificio, incluso el de la misma vida, que no debamos ofr cer à Dios por este bien infinito, bien único, bien inefable

i eterno.

Pero si la relijion nos prescribe tan estrechos deberes en el órden espiritual, tambien nos manda en lo temporal la sumision i la obediencia á las leyes civiles, i el respeto á los majistrados. La insubordinación i el desórden que turban la tranquilidad pública, son reprobados por la Igle-sia. El actual escharceido Pontifice nos repite en su Enci-La insubordinacion i el desorden que clica de 9 de noviembre de 1846, la doctrina del Evanjelio en esta parte, como todos sus predecesores. Sus palabras son las que debeis escuchar i practicar; penetraes de clas i creglad vuestra conducirá su cazeñanza, jº Cuida I, nos dice de que se inculque el partido cri trato la debida obertair neia, i sujeción á los solumares y á lel potestades, tremenando e conforme á la dos trata del Apode, que no contenta de conforme á la dos trata del Apode, que no Tellan potestad que no vasce de Dios, i que relaten à la tordenacion divina, i se ade, de ren la condenacion, los tique resisten à la potestad; i por tanto, que ne pande tiviolarse sin pecado el precepto de dicherer à la potes tiad, à no ser que se tron la dance con controria à las leves de Dios 6 de tergieste.

No os dejamos en la horfandad: durante mustra zada ausencia hallaréis el remedio de vuestras necesidades: espirituales, en todo lo que es necesario para cumplir las leyes divinas i esclesiástidas, i tener los medios de vuestra

Aliona nos convertinos especialmente á vosotros. Venerables comeradores. Pastores de las almas: si en todo nucsirs spo tolado liquos exitado constantemente vuestro. celo a vipi meia fronjundedous, con el Apóstol, delante de Dios i 15 J. C. que ha deljuzgar vivos i muertos, para que prodicareis la palabra de Dios, insistiendo con ocasion i sin ella; paraque repressibilitais, regarais i exhortarais con toda paciencia i doctrina," i que no deberemos deciros en el momento en que, al jándonos de la grei, os dejamos por padres, maestros, custodios i defensores de ella! Al recherdo de cuanto os hemos dicho otras veces, especialmente en 28 de octubre de 1841, en 30 de octubre de 1843 i en 10 de febrero de 1851, añadimos aquí el mas especial encargo de que no desfallezcais en el ministerio de la palabra; i en la enseñanza del Catecismo. Jesucristo no reconocia mas hermanos i parientes que las turbas que la gracia divina llevaba à escuchar su doctrina, i vosorros no debeis tener en vuestro corazon, despues de Dios, nada que sea superior al amor de vuestros feiigreses para salvar sus almas. ¡O venerables cooperadores! que vuestro celo i vuestra consagracion á la obra que el Señor os ha ence-mendado, enjugue las lágrimas i dulcifique las amarguras de nuestro destierro. Este se convertirá en gozo cuando sepa-mos que sois, mejor que nosotros, los padres, los maestros i los defensores de la grei, que dejamos en vuestras manos como el depósito mas sagrado que se nos ha confiado. Finalmente, carísimos hermanos é hijos nuestros, en

nuestros padecimientos por la causa de Dios, sos conjuramos á que os porteis de una manera digna de la vocacion cristiana a que hebeis sido llamados, con toda humilidad i mansedembre, con paciencia, soportandos unos a otros con caridad, solicitos en conservar la unidad del espíritu en el vinculo de la paz." (Ephes. IV I. etc.) Que Dios Padre de Nuestro Señor Jesuspisto, el Padre de les misericordias i Dios de toda consolacion, el cual nos consucla al Pastor i á la grei en la glorificacion de su canto Nombre, para que así venga á nosotros su reino, el reino de la gracia sobre las almas, á fin de «que podamos sin temor servirle en justicia i santidad todos los dias de mestra vida." (Luc. I. 74,) haciendo en la tierra su voluntad como (Luc. I. 74,) haciendo en la tierra su voluntad como la hacen los bienayenturados en el ciclo. Esta es la felicidad que os descamos, al daros vuestra ber dicion pastoral de lo intimo del corazon, como prenda de la ardiente cari-dad con que pedimos al Pastor invisible que os bendiga en el tiempo i en la eternidad.

Dada en Villeta, á 23 de agosto del año del Señor

de 1552. -

MANUEL JOSE, ARZOBISPO DE BOGOTA. Luis R. Lisarralde, Pro Secretario.

## REMITIBOS.

## 46 LA VERDAD CATOLICA VICTORIOSA.

[CONTINUACION.]

A LOS MINISTROS DESCENDIENTES HEREDIROS DE LOS PRINCIPIOS RELLIIOSOS DE NUESTROS PADRES GRANADI-NOS, SOLO PUEDE LLAMARLES "ZELOTAS" QUIEN SE APARTE de la enseñanza de los pa dres.

Conmovida la provincia de Pasto por la veneranda i memorable lei que disponia de sus conventos, dado el grito de insurreccion i hechos los aprestos para contener los progresos civilizadores del heroe de mentaña, un periódico de la oposicion hirió de muerte la esquisita susceptibilidad católica, dando entónecs como aliora, el orijen de las commociones à las prácticas relijiosas i al fanatismo de los predicadores. Pero el Dr. Sanvedra que siempre la sido el adalid de Roson, que ânies permitiera pisaran su color de ci que sgi rego e al catolicismo la nemor impre, toma la planea escribe. La se dirije a la imprenta, i con la campia que rigoriza una justa causa, en 29 de marzo de 1510, anola la introducción á su discurso con aqua l'enguaje que le es característico i con aquella nobleza de alma que le ha hecho célebre en los diversos periodos de su vida. «Sepa U. señor observador» así se l'amaba el folletisto, sepa U. que para significar lo que

\* Está muy mols el original

lama ENTE MORAL: ademas de que en materias teolójicomo la presente, debe hablarse con precisioh i esactino estimos ya por entes o TRAMPANTOJOS......fuera
labrones, queremos cosas positivas." Sigamos.

-Aunque habia determinado discurrir solo sobre la rectiva en cuestion, no puedo menos que decir algo sobre la sobre los succesos de Antioquia i Pasto; una aberracion prodoio las demasias del Dr. Botero: en esas fué un fanáro: pero nadie sino U. lo llamará ambicioso, i I lo de paso quien lo ha provocado! ¡No ha sido un decreto incosulto! ¡Se pensaba que en todas partes habian de ser estos cuerpos inorales tan ciegamente sumisos al despojo teus propiedades! ¡puede el supremo imperio dar un derecho que está proscrito por la constitucion 1 (7) li adesens, caso de que puedan suprimirse conventos, es este esta les de sola competencia civil! sobre lo primero puede su leer à Carlos Febret, abogado del parlamento de Dijon Apue no será tachado como parcial del clero (Del. Abus. Fib. 1, cap. 8.) á Bohemer, (Jus. pub. univ. Par. spec. Fib. 2 cap. 10 in nota) al interprete de Grocio, Enrique Coscio (lib. 1 cap. 3) i finalmente oiga U. al Parlamento Tigraris que en 1784 hablando de los bienes de los requi jares decia: "no se puede atacar una propiedad, sin alar-Emar todas las otros: porque todas se sostienen entre si.... mil orijen unico del derecho positivo, no se halla térmicoo donde pararse, i se entra en una confusion desastrosa, Bonde no se conoce otro nombre que la debilidad, que ce de, i la fuerza que oprime.....toda propiedad sea la que aftere, de un ciudadano, de una comunidad, de un órden facilioso, tiene derecho á la justicia de la sociedad ó del sosamoso, una correctio a fajusticia de la sociedad o del so-cherano que es el jefe: cada cual puede reclamarla porque de es debida. (El autor de las dos potestades tom. 4 cap. legart. 4). I sobre lo segundo (la supresion i abolicion) re-gistre U. la historia de supresiones i aboliciones de comu-puidadei ó institutos, i verá U. que murca la notelland cied sidadei ó institutos, i verá U, que nunca la potestad civil a fallado por si sola en el asunto: i así es que cuando Cirios tercero (no me remontaré) quiso hacer una operación s'emejante con los canónigos regulares de San Antonio Acad, ocurrió al Sumo pontifice Pio Sesto: porque una \*zo, estas corporaciones; otra cosa es que ya establecidas se les diga: vayan UU. noramala."

rCrecrá U. que por todo lo dicho soi uno de algunos te esiásticos [8] que han abrazado con gusto i aun con enr tusiasmo el projecto de Emoncipacion palabra que á U. le parece impropia, i yo tambien lo juzgo así: i tal vez debiera miamarse amanumision." Si Señor: estei en este sentido, reprobando al mismo tiempo una "libertad desenfrenada", perque concibo que entre uno i otro estremo, hai un rectio en que consiste la virtud. Estoi porque se manu-mita à la Iglesia; porque no sea esclava por mas tempo; porque se la deje en plena libertad para ejejir sus pastorer, aquella libertad de que en este punto gozan la signisia protestante en Francia; la iglesia católica en Holandia; en Turonia; aniglia libertad que el timpo; inidese as en Turquia: aquella libertad que el tierno i pindoso E. Fenelon envidiaba á las iglesias reformadas, que los musulentres han dejado a sus esclavos cristianos; i en cuya revindicación escribió en 1593 un venerable prelado, el corto i piadoso Jenebrardo. Quiero que no vengan profauos a meter la mano en la Iglesia a pretesto de policia esferna, palabra favorita, palabra del sistema anglicano, lorque aquí no estumos en Inglaterra, ni somos la iglesia protestante donde el Pontifice i el Soberano, la cabeza de Ligiesia i del Estado es una misma: ánsio, Señor, porque se sas deje á todos los que ercemos en Dios i en su hijo Jesucristo enlibertad para comunicarnos con el padre comun de los en proceda nos tranjera en la Nueva Cranada, como el predediocesano en Empza á Fontihán: suspira parque al dele-salo de Su Santidad, el Intermineio apostálico se le deje en pleno derecho que el Papa tiene, en toda la Iglesia cutólica, sin mas pretencion (como es justo) que la de presentar sus credenciales, porque la autoridad del Vicario de Cristo es (por decirlo en una sola palabra) la plenitud del episcopado en todo el orbe católico, como lo ha definido el Concilio Ecuménico de Florencia: desco que los granadinos tengan libertad de hecer todo lo que no ofenda ni perturbe el órden, la-Constitución, il los dogmas fellicios que profesamos; i por consigniente que se vistan ó no, una capacha, i puedan ser frailes ó comicos, ó lo que mas les acomode; que reunidos puedan hacer, lo que puede una compañía de comerciantes ó de cómicos, darse sus reglas económicas, rezar, cantar, llorar ó reir; proveer por los medios justos á su subsistenciai bien-estar, manejar sus foudos etc. sin que un estraño venga á título de profeccion á dominarlos, á embarazarlos, á averiguar si gastan su dinero en chocolate ó en jabon: pretendo que el Papa i los Obispos estén en perfecta libertad para la eleccioni colacion de las dignidades i beneficios eclesiásticos, i se acabe esa sujeción que perjudica en gran manera de pleno derecho los beneficios, i que de este modo sepa todo eclesiastico que el medio de obtener los honores del Santuario, no está en innobles sumisiones, en la adulación al podor, ni en un criminal silencio por respetos i fines humanos; sinó en lo que les da una verdadera influencia i les atrae el respeto i estimacion de los pueblos, á saber; el espíritu de piedad, la constante aplicacion al púlpito i confesonario, el socorro i alivio de los desgraciados, la asistencia á los moribundos; en una palabra, la entera consagracion á su ministerio."

pios relijiosos i políticos, sin que por esto pretenda deregar el jenuino i verdadero derecho de tuicion i de bien entendida inspeccion i proteccion; pero el protector no es el dueño, el apoyo no es dominio, ni la inspeccion el derecho del mas fuette. El mayor error de la asamblea constituyente, dice la célebre madama Staél (i lo mismo se tesestiene aquí fué el de querer crear un elero dependiente de ella como lo han hecho muchos soberanos absolutos. Desvióse en este punto del sistema perfecto de razon en que debia apoyarse: provocó la conciencia i el honor de los eclesiásticos á que no le obedeciesen."

El Dr. Saavedra para manifestar, que mas filantropía habia por el Catolisismo en el imperio del Sultan Mahmond que en la Nueva Granada, inserta en su folleto los 16 articulos que S. A. Impérial se dignó espedir en favor de los católicos, por sus letras patentes, dadas en Constantinopla á principios de Ihaban año 1253 de la héjira, i cierra su discurso, con el parangon i otra nota, que á decir verdad, hoi debia ruborizar a mas de cuatro sacerdotes.

"He aquí Señor mio, como se piensa i como se obra entre los turcos. ¡Qué paralelo! en la tierra de los esclavos la Iglesia es libre: en la tierra de los libres la Iglesia es ceschava.....¡Granadinos! desde los lugares que ven nacer la luz, hasta aquellos á donde espira, i desde los ardientes climas del Africa hasta las elevadas rejiones de la Sarunacia, resuena el grito de la santa i bien entendida libertad de la Iglesiá: [9] las naciones que nos han precedido en la carrera de las verdaderas reformas, como en la de los desvarios, manifiestan en este punto un nuevo é irresistible movimiento de tendencia: sigamos tan nobles ejemplos, dando á Dios lo que es de Dios, i al César lo que es del Cesar. «Cuando la Iglesia dominaba al Estado, quiso el Estado sojuzgar á la Iglesia; pero ni uno ni otro establecimiento nació para la dependencia: hasta la protección cuando sale de sus justos límites es fatal i opresora, i así como el cristianismo creció regado con la sangre de los mártires, la herejia se fomentó al calor de las hogueras inquisitoriales. Son dos establecimientos que crecen ú la par, dos palmeras que se fecundan con solo verse, dos

495 No se nos vença aliora con aquello de marras, que los templos están abiertos que se dide misa, se reza etc. etc. porque en esto no hai ventaja con respecto á los turcos, l'aun por allà ejercen mas libremente los católicos estas funciones sin que vayan les licteradojos á molestarlos como nos sucede aquí á mosotros en los altocanes con qua vandada de protectures de la Iglesia, á vieta i paciencia de quien dobicia ya haber puesto mano fuerte en este pueto tan repetidamente reclamado. Pero no escos lo que conditoy e la primordial libertad isoberanta de la Iglesia: ejercicio libre de su poder, e ección de us patores etc. etc. Esto es lo principal: lo otro es canalgolicate.— Nota del Dr. Saavedra. Aprenda R. P. Jerracio Gal cia, para cuando se la ofresea otro panejirico de San Agentin; ques Grande por su Caridad, que por su sabiudra. Los EE.

The same

the execution de las contribuciones establecidas con arreglo à la constitucion à dan leyes, ningan granudino serà privado de la 2 an percion delsa propiedad, ni està aplicada à ningula uso públicata, su propio consentimiento. Coando alguna pública hecesidad, legilmade comprobada exije que la propiedad de alguna granadino la pólique à usos tenegiantes la condicion de una justa compensación dels presupeners? Art. 190, Vo no sé que los frailes no sean granaditate o que se has haya puesto fuera de la bri."-Nuta del Dr. Saavedra, 18 est piensa que son algunos, se espoisoca: són todos—són las las reveras, que son católicas, i en las que hasta hor nos sing les calcuranta atrir los ojos.-Sr. Observador: est circulo no es la sacez an atrir los ojos.-Sr. Observador: est circulo no es la sacez Granada, "— Nota del Dr. Saaved.a

medios que mutuamente se favorecen sin invadirse, dos instrumentos de civilizacion que elaboran el persecciona-miento del linaje humano; manejados el uno por la diestra, el otro por la siniestra de Dios." (10)

otro por la siniestra de Dios." [10]
"Dispenseine U. señor Observador, que por el rapto de un noble entusiasmo le haya vuelto por un momento la espalda para tomar parte en los ardientes votos que forman todos mis compatriotas: (11) vuelvo á U. para decirle en conclusion que si le he causado alguna molestia, si en esta discusion halla espresiones fuertes, debe U. advertir que yo no he sido el agresor; que no defiendo esclusivamente mi persona, ni mucho ménos intereses terrenales; que tanto el silencio, como una defensa desmayada, seria criminalen materia tan interesante termino por decirle que si hasta aquí no hemos puesto á nuestros adversarios mas que la sencillez i mansedumbre de la paloma; nos hallamos ya en el caso de revestirnos de toda la prudente firmeza de la serpiente-De U. atento servidor-Bogota, abril 8 de 1840-Jose Manuel Fernandez Saavedra."

Roma, la misma Roma, la opulenta Roma, ni con su boato Cardenalicio, ni con sus cuadros de Urbino, ni con los planos de Miguel Anjel, para su inmensa Basílica que cuatro siglos no han bastado para contemplar su grandeza, habian inmortalizado tanto el Vaticano, como el Dr. Saavedra con solas dos lineas de su escrito. Ningun pensamiento deja de ser bello cuando se escribe á la luz de la revelacion, i todo es magnifico cuando por la tradicion, para ha-blar de la institucion de Obispos le prestamos á Cipriano su noble pensamiento, Lo que siempre, Lo que en todas par-TEST LOQUEPOR TODOSSE HA CREIDO, eso perteneceal dogma.

Si una de las clevadas colinas que circundan nuestra Ciudad pudiera llamarse Tabor; i si et jardin que descansa al piede una de sus rocas, abundase en olivos, hoi diria-mos, que nuestra inmunda Capital, por los escritos de Saavedra se habia trasformado en otra hermosa Jerusaien, para admirar con asombro el maravilloso contraste que no le fué dado el comprender á sus ingratos moradores. En la cima veriamosal Dr. Saavedra, que lleno de gioria como el Anjel de Patmos, reposa en el seno de su Maestro para recibir mui de cerca la divina inspiracion con que habia de ilustrar una iglesia, mucho mas estensa que las autocéfalas de la Asia; i jallá en el fondol en la oscuridad de la noche, veriamos en el defensor del immortal Vijil, al traidor ingrato que con garrote ilinterna cubriendo de lodo su frente, rueda por el suelo al resonar en sus oidos el eco de una voz celestial que le dice, vo soi. Ambos eran de un mismo Colejio, ambos partian de un mismo pan i despues de beber en una misma copa, el que vendió al autor del Primado, el que quiso que un Presidente cobarde i un populacho fogoso dominasen la Iglesia, no tuvo otro recurso que el miserable consuelo de servir de péndulo, para señalar en un árbol la tatal hora del desengaño. Existe el Dr. Saavedra, vive entre sus compañeros i seria resentir su delicada moderacion, si perfeccionar quisieramos, menguadas comparacio-

nes que ofendiesen su enaltecida reputacion.

El ha dicho en el idioma de los Padres, con el cuerpo de la Iglesia, que son los concilios, i con el espíritu que los vivifica que ca Jesucristo, ha dicho i con razon. Suspiro porque al delegado de su Santidad, el Internuncio Apospiro porque al delegado de su Santidad, el Internuncio Apos-tólico se le deje en el pleno derecho QUE EL PAPA TIENE EN TODA LA IGLESIA, sin mas pretencion como es justo, que el de presentar sus credenciales, porque, la autoridad del Vicariode Cristo, es, por decirlo en una palabra, la ple-nitud del Episcopado en todo el orbe Católico como lo ha definido el Concilio Ecuménico de Florencia. Siendo, pues, por derecho divino que el Papa ejerce sobre los de-mas Obispos «la plenitud de la auteridad Episcopal » en virtud de la alta mision que le sue consiada al primer Pontifice cuan-do à ét solo se le dijo; apacienta mis obejus i tambien à mis corderos, ¡Cómo podria rejir i gobernar estas obejas que son los pastores de la Iglesia si no le eran presentados, si no le eran conocidos, si ni aun sabia siquiera que alguno de ellos podia contajiar el resto del rebaño, si no era el dueño del redil! I si los Obispos son para el Pontifice, lo que los pasteres de Funza i Fontibon para el prelado Diocesano" i labrá quien diga que la presentacion de Obisque los pasieres de runza i rontidon para el presado Dis-cesano" i habra quien diga que la presentación de Obis-pos al Pontífice Soberano no es un dogma, como la pre-sentación de los pastores de segundo orden a sus respecti-vos Diocesanos! Si pudiera hallarse alma tan innoble, nosotros la remitiriamos al Dr. Saavedra, o si ser pudiera,

rayariamos el divino pensamiento de San Pedro cuando hablando á sus Obispos les decia: apacentad el rebaño que se os ha confiado, pero gobernadlo, no con el absolutisque se os na conpado, pero governado, no con el aosotutis-mo de quien domina al Clero, sino con el amor de quien rije su mas querida grei. San Pedro cap. 5 V. 2. Que es lo mismo que decir; escluid de vuestro réjimen una dominacion despótica i arbitraria, pero mandad con plena autoridad segun las reglas i los ejemplos de nuestro divino

Obi

đe

iac tifi

m

la

14

d

۲

de Э.

Tan penetrantes son los rayos que siempre han ema-nado de este inmenso globo de luz, que su misma actividad no ha hecho mas que ofuscar las intelijencias débiles. que buscando en los objetos los colores de su prisma, no solo los han hallado manchados como lo eran sus pasiones, mas tambien cambiados, cuales eran sus sistemas. No; no es un dogma, ha dicho el defensor del inmortal Vijit, "la presentacion de los Obispos al Pontifice Romano" eleccion por las juntas cantonales, su dependencia de la autoridad civil en algunas causas canónicas-de su jurisdiccion Episcopal, no; no es un dogma, es una maxima ultramontana" han dicho tambien Palmieri, Escipion Risci i Tamburini con la asamblea de Francia, en la constitucion civil para su respectivo clero. "Las reformas que se han introducido por las leyes, son de disciplina puramente esterna, i estrañas á los principios inmutables de la fé, de la moral i del culto." Tamburini Cartas Teolójico políticas pájina 170. Carta de Agatopisto, pájina 17. Así decian aquellos famosos campeones de la disciplina catarnes i esti le mismo rajistramos en la de la disciplina esterna, i casi lo mismo rejistramos en la lejislacion granadina de los años 51 i 52; esta es tambien la parte mas interesante que constituye el epoteósis del defensor del inmortal Vijil, que mas de una pájina ha manchado para ennegrecer el alto merecimiento de la parte sana del Clero granadino, que adunado á su Prelado ha salido inmortalizarse, si es que Pio VI, los Duquesnes i Pey al reclamar derechos semejantes, han merecido de su patria i de la Europa entera la inmortalidad de su nombre.

Solo la animadversion a la historia é lo que es mascierto; solo la innoble venganza contra un prelado cuyas luces no eran compatibles con el oscurantismo de un siglo socialista, pudiera habersorprendido á un sacerdote que, aprisionado en su Vijil, como la oruga en su capullo, no tiene mas respiracion que la deleterea que le inspira la abominable pasion que decifra la portada de su escrito. La lejislatura de la Francia, allá en su furor satánico, como acá la nuestra en su delirio socialista, habia sancionado las mismas leyes que se rejistrau en nuestros códigos, con las fechas de 14127 demayo de 1851. Pero Pio VI aunque en cadenas, ántes de pisar sus prisiones de Valencia tuvo el tiempo suun juicio dogmático, en su Bula de 10 de marzo de 1791, como «hercicas i cismaticas." Las contestaciones de entónces, eran allá como aqui lo son ahora, insultos i destierros, sin escaseur la guillotina. Muerto el Pontifice en su destierro, el conclave de Venecia que no descuidaba los intereses de la Iglesia, quisopor unanimidad de votos que el Monje Chiaramonti, llamado despues Pio VII, fuese el designado para reclamar al frente del Vencedor de Mascango los derechos del Primado que se habia usurpado el rojismo demarecnos del remado que se nabia usurpado el rojismo demagójico. Acababa de ponerse en su frente la corona imperial, el mismo á quien "Cacault," hablando con su Secrecretario "Artaud" llamaba el "Tigresillo." No cabia su
gloria en los gabinetes de la Europa, i recordando que
por ellas se habia trasladado el Vaticano á la corte de Paris, toma en consideración los "once artículos" que en
menoria autógrafa se lo habia clauado por el ministerio do memoria autógrafa se le habia elevado por el ministerio de Gobierno; i sin sijarse que eran los mismos que hacian la protesta que Pio VI habia sirmado cuando apénas era Consul, ved lo que la Francia semi-jacobina i relijiosa por el ministro Portalis le dice al Papa, en 10 de febrero de 1805.

V. Santidad hace presente por su artículo 2.º que se deje á los obispos la inspeccion natural que los corresponde sobre las costumbres i conducta de los clérigos so-metidas á su solícitud."—Las leyes, dice el Ministro, atencion señor apolojista, porque no es de «fuero ecle-siastico ni de libertad de frailes," como U. dice, de lo que aquí se trata: el asunto es mas interesante, es la inspeccion civil sobre la invisiócion caráfaica lo que mas name al civil sobre la jurisdiccion canónica lo que mas atañe al dogma i de esto es de lo que habla el Papa iá lo que se refiere «Mr. Portalis." Las leyes francesas no han cuidado de atribuir à los ajentes de la autoridad civil los -derechos esenciales cuyo ejercicio es peculiar" de la auroridad

<sup>(10)</sup> Noticioso de Ambas mana 13, número 203. (11) Exceptis Magistris nosir s. Nata del Dr. Saavedra.